

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de junio de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2020 00810 00**
Decisión Incorpora, tiene por notificado y requiere

Se incorpora envío de citación para notificación personal a la dirección física del demandado con resultado positivo de entrega.

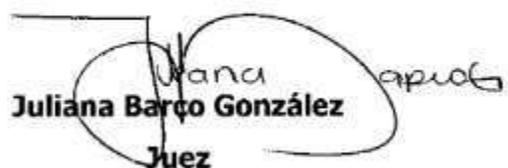
No obstante, lo anterior, el demandado allegó escrito en el cual manifestó conocer la existencia del presente proceso y solicita sea notificado, por lo que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene notificado por conducta concluyente a **Wilmar Hernando Arrubla Holguín** del auto del 20 de enero de 2021. Dicho acto se entenderá surtido desde la fecha de notificación por estados del presente auto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 91 del Código General del Proceso, una vez transcurridos 3 días siguientes a tal fecha, comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

En atención a lo anterior, remítase por secretaria el expediente a su correo electrónico Wilmararrubla84@gmail.com.

Ahora, observa el Despacho que la parte demandada confirió poder para actuar a la doctora **Yenny Aleida Murillo Córdoba**, no obstante, previo a reconocerle personería para actuar a la abogada, se le requiere para que allegue un nuevo poder para actuar que sea conferido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Código General del Proceso, es decir, acompañado con sello de presentación personal, o según el artículo 5º del Decreto 806 del 2020, otorgado a través del correo electrónico del poderdante u otro canal digital, para lo cual se allegará la evidencia.

<p>JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.</p> <p>Medellín, 23 jun 2021</p> <p>_____ Secretario</p> <p>Beatriz</p>
--

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

60ceb6d789dfbf1a70950d45ff0cbfae02d58506180565970251e10a94d91ef5

Documento generado en 22/06/2021 01:59:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>